



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

QUINTA SECCIÓN

Tel.: 443-312-32-28

TOMO CLXXXVIII

Morelia, Mich., Viernes 25 de Abril de 2025

NÚM. 2

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial
Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 36.00 del día

\$ 46.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ECUANDUREO, MICHOACÁN

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PIEDRAS DE SAL Y MINERALES

Vigésima Séptima Sesión Ordinaria

En Ecuandureo, Michoacán, siendo las 09:00 horas del día 25 de octubre del 2024 dos mil veinticuatro, en el Palacio Municipal de Ecuandureo, ubicado en calle Zaragoza, número 29 de esta población, en el recinto oficial, sala del Ayuntamiento Antonio Gómez Rodríguez, en atención a la convocatoria hecha con las formalidades de ley, propuesta por el Presidente Municipal Lic. Jorge Luis Estrada Garibay, y notificada por conducto del Secretario del Ayuntamiento C.P. Cristian Gonzaga Patiño, de conformidad con lo establecido por los artículos 35 fracc. I, 36, 37, 38 y 64 fracc. IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, se llevó a cabo la sesión de acuerdo con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- ...
- 2.- ...
- 3.- ...
- 4.- ...
- 5.- **Aprobación de las Reglas de Operación del Programa de Piedras de Sal y Minerales**
- 6.- ...
- 7.- ...
- 8.- ...
- 9.- ...

5.- Para el desahogo de este punto el Presidente Municipal, Lic. Jorge Luis Estrada

Garibay cede el uso de la voz al Director de Fomento Agropecuario el Lic. Adán Rafael Zavala Pérez, menciona que en nuestro municipio es Director Ganadero por lo cual considera que la aprobación de este programa beneficiara a una gran parte de la población ecuandurens priorizando a los ganaderos de bajos recursos, mencionando en los lineamientos aprobados «se dará prioridad a las solicitudes presentadas por personas que se encuentran en condición de pobreza o en zonas de alta y muy alta marginación. Asimismo, se dará prioridad aquellos pequeños ganaderos los cuales serán beneficiados hasta la cantidad de 8 piedras de sal y considerando la cantidad de ganado. Después del análisis y sin comentarios el Secretario del Ayuntamiento pide levantar la mano en señal de aprobación por unanimidad surge el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 92

«Este Ayuntamiento de Ecuandureo, Michoacán de Ocampo, en los términos del artículo 115 de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo artículo 40 inciso c fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, aprueba las Reglas de Operación del Programa Municipal «Piedras de Sal y Minerales», se autoriza se incluyan en el expediente de anexos del libro de actas de Cabildo de este año 2024. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento a realizar la publicación de ley en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán».

No habiendo otro asunto que tratar se da por terminada la presente sesión, siendo las 11:45 horas del día 25 de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro y firman la presente Acta para su debida constancia, validez y legalidad, quienes en ella intervinieron y quisieron hacerlo en Ecuandureo, Michoacán. Doy fe.

Lic. Jorge Luis Estrada Garibay, Presidente Municipal; Lic. Ana Karen Ortiz Infante, Síndica Municipal; Lic. Eréndira Navarro Andrade, Regidora; C. Jesús Magdaleno Chávez, Regidor; C. Nancy Enriqueta Fajardo Cruz, Regidora; M.V.Z. Juan Carlos Bravo Vega, Regidor; C. Carolina Vázquez Murillo, Regidora; C. Evelia Guadalupe Hurtado Covarrubias, Regidora; C. José Aboyte Aviña, Regidor; CP. Cristian Gonzaga Patiño Secretario Municipal. (Firmados).

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE PIEDRAS DE SAL Y MINERALES

1.- INTRODUCCIÓN

Contar con un gobierno que ofrezca resultados representa una legítima demanda de la ciudadanía. Por este motivo, el H. Ayuntamiento de Ecuandureo, se ha comprometido a establecer políticas públicas que respondan a los requerimientos de la sociedad, y conformar una administración pública profesional, competitiva y eficaz.

La Dirección de Fomento Agropecuario, se está renovando, para buscar potencializar el campo y la ganadería en nuestro Municipio, fomentar la tecnificación del campo y buscar que se generen fuentes de empleo.

Impulsando este programa debido a la necesidad de la población general de adquirir ciertos materiales que sean de utilidad para sus actividades cotidianas y laborales, en el caso de nuestro Municipio es meramente agrícola y ganadero existiendo los siguientes ejidos Ecuandureo, Emiliano Zapata (Ecuandureo), Quiringüicharo, El Colesio, Las Brisas (El Colesio), La Soledad, Rincón Grande, Potrero Nuevo, El Braguero (Moreno de Valencia), Moreno de Bravo, La Cañada, San José Aramutaro, La Fuentes, Ucacuaro, La Estancia, Las Majadas, Las Maravillas y Puerta de Vargas, además de las múltiples hectáreas de Pequeña Propiedad.

Debido a la finalización de la temporada de lluvias y como consecuencia que varios de los ganaderos empiezan a bajar su ganado de las tierras de uso común donde pastean, hace que los ganaderos se miren en la necesidad de proporcionar a su ganado sales y minerales ya que todo el tiempo que estuvieran en las tierras de uso común no se les suministro, por esa razón y a falta del cuidado de algunos ganaderos el municipio decide implementar este programa, y con esto dar respuesta a las peticiones que surgen en cuanto a este tema.

2.- OBJETIVO

Contribuir al bienestar social adjunto con los habitantes del municipio de Ecuandureo en el Programa de Piedras de Sal y Minerales, con la finalidad de coadyuvar con el mejor tratamiento y cuidado del ganado del Municipio, ya que como sabemos en la actualidad existen pocos programas a nivel Federal y Estatal dirigidos al Sector Primerio (sic) de la Agricultura y Ganadería, por ese motivo el H. Ayuntamiento implementa este nuevo programa.

“Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)”

3.- LINEAMIENTOS

3.1. COBERTURA Y POBLACIÓN POTENCIAL

El Programa tiene cobertura para la población del municipio de Ecuandureo. La población potencial es el conjunto de personas de las localidades y ejidos en las que operará el Programa.

3.2 POBLACIÓN OBJETIVO

Personas que habitan las localidades y que principalmente se dediquen a la ganadería, su producción y engorda, en zonas de alta y muy alta marginación pertenecientes al municipio de Ecuandureo.

3.3 CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

Se dará prioridad a las solicitudes presentadas por personas que se encuentran en condición de pobreza o en zonas de alta y muy alta marginación. Asimismo, se dará prioridad aquellos pequeños ganaderos a los que se encuentra en las comunidades donde se vea una necesidad más grande de obtener una ayuda por parte del Ayuntamiento.

3.4 CRITERIOS Y REQUISITOS DE ELIGIBILIDAD

Para acceder al Programa, se deberá cumplir con lo siguiente:

CARACTERÍSTICAS DE BENEFICIOS

- a. Tipos o modalidades de beneficios o apoyos:
 - i. **De adquisición de material:** el beneficiario no pagara nada por este apoyo y el Ayuntamiento depositara al proveedor hasta la cantidad de \$ 120.00 (ciento veinte pesos 00/100 MXN) por piedra de sal, con un límite de 8 piedras, para poder ser adquirido; y,
 - ii. **Donación:** haciendo la solicitud directamente con la Presidenta Municipal, se puede recibir el beneficio sin hacer ningún pago y este sea tratado como una donación al beneficiario.
- b. **Cantidades (montos) y rangos de beneficios o apoyos:** Hasta 8 piedras de sal y minerales por persona.
- c. **Temporalidad:** El apoyo será otorgado al beneficiario en una sola exhibición.

BENEFICIARIOS

- d. **Criterios de elegibilidad y requisitos:** Será elegible para beneficiar toda persona que se presente a la

ventanilla de atención del programa y que sea ciudadana habitante del municipio de Ecuandureo y que se dedique a la actividad de Ganadería. Debe *presentarse la persona* que desea ser beneficiaria y presentar su solicitud, una *copia de la credencial de elector*.

3.5 PROCESOS DE OPERACIÓN

a. De la recepción de documentos:

- I. La ventanilla de atención se establecerá en la Dirección de Fomento Agropecuario del Ayuntamiento con dirección en la calle Zaragoza numero 60 el área de recepción;
- II. El beneficiario deberá acudir a la ventanilla de atención los días marcados en la convocatoria;
- III. Deberá presentarse a la ventanilla de atención, con una copia de la identificación la persona interesada en ser beneficiada; y,
- IV. El personal de la ventanilla le generara una solicitud por la cantidad correspondiente a las piedras de sal. Se hace el llenado del registro con los datos del beneficiario.

b. De la entrega

- I. El proceso de entrega comenzará una vez cerrada la ventanilla;
- II. Las entregas se harán agrupando los beneficiarios por comunidad, para mayor facilidad y control de entrega; y,
- III. Se contactará al beneficiario mediante llamada telefónica para ser informados del día y la hora de entrega de su material.

4.- SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORÍA

4.1 SEGUIMIENTO

Para la mejora permanente del Programa, así como para la integración de informes, la Dirección de Fomento Agropecuario llevará a cabo el seguimiento a la operación y ejercicio de los recursos asignados a este Programa.

4.2 CONTROL Y AUDITORÍA

La Dirección de Fomento Agropecuario será la responsable

de la supervisión directa del Programa, así como de verificar que en su ejecución se cumpla la normatividad aplicable, y en conjunto a los integrantes del Programa, serán responsables de verificar el seguimiento al avance y la correcta terminación y entrega de las piedras de sal, así como de la solicitud y resguardo de la comprobación documental del gasto ejercido, dejando evidencia de la confirmación de su autenticidad y asegurar su debido resguardo en el Departamento de Tesorería del municipio de Ecuandureo.

5.- TRANSPARENCIA

5.1 DIFUSIÓN

Estas Reglas de Operación, estarán disponibles en la página electrónica del Municipio de Ecuandureo Michoacán.

El listado de las personas beneficiarias de este Programa, puede ser consultado en la oficina de Fomento Agropecuario situada en la calle Zaragoza número 60 de la población de Ecuandureo, Michoacán.

La Dirección de Comunicación Social, será la encargada de realizar la promoción, difusión del Programa, informando a las comunidades y ejidos pertenecientes al municipio de Ecuandureo.

5.2 PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Los datos personales recabados serán utilizados únicamente con la finalidad de validar que se cumplan los requisitos de elegibilidad para ser beneficiario de este Programa, debiendo permanecer resguardados en la oficina de Fomento Agropecuario. Por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

Lo anterior se informa, en cumplimiento a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Ecuandureo, Michoacán a 22 de octubre del 2024.
